

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Huaraz, 28 de enero de 2025**

## **RESOLUCION DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTES**

### **000192-2025-MPHZ/GM/SGT**

#### **VISTO:**

El Informe Legal N° 000104-2025-MPH-GM/SGT, de fecha 20 de enero del 2025, emitido por el Área Legal de la Sub Gerencia de Transportes de la Municipalidad de Huaraz, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prevé que "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", a su vez, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala "La autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto de los principios que rigen el procedimiento administrativo, prevé que por el "Principio de Legalidad: las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el Artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 4 establece que "El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento" y en el numeral 5 refiere que "El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa".

Que, mediante escrito que recae en el Expediente Físico N° 139966, de fecha 17 de agosto del 2023, el administrado **JOSÉ LUIS LUNA VICTORIA REATEGUI**, Identificado con D.N.I. N° 46204405 presenta solicitud de devolución de dinero **ascendiente a S/. 2,475.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLE) – Recibo N° 2023022469**, por la supuesta infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 0034308, con código M-02, en tanto mediante Resolución de Sub Gerencia de Transportes N° 2627-2023-MPH-GM/SGT, ha resuelto declarar nula la papeleta de infracción N° 0034308.

Que, con escrito que recae en el expediente Físico N° 154156, de fecha 08 de noviembre del 2023, el administrado **JOSÉ LUIS LUNA VICTORIA REATEGUI**, Identificado con D.N.I. N° 46204405, presenta desistimiento al trámite de Expediente Físico N° 139966, debido a que "...con fecha 17 de agosto del 2023 presente mi solicitud de Devolución de Dinero por la supuesta infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 0034308, con código M-02, en tanto mediante Resolución de Sub Gerencia de Transportes N° 2627-2023-MPH-GM/SGT, ha resuelto declarar nula la papeleta de infracción N° 0034308, generando el expediente administrativo con número de registro N° 139966, dentro de este contexto, por convenir a mi interés solicito se me tenga por desistido del presente procedimiento administrativo", (las palabras subrayadas es del descargo del administrado), es decir, se desiste de su pretensión, el cual presentó antes de la emisión y notificación de una resolución final que agote la vía administrativa.

Que, siendo así, corresponde declarar procedente la solicitud de desistimiento presentado por el administrado, conforme a los numerales 4 y 5 del artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de desistimiento a trámite de Expediente Físico N° 154156, de fecha 08 de noviembre del 2023, el administrado **JOSÉ LUIS LUNA VICTORIA REATEGUI**, Identificado con D.N.I. N° 46204405, conforme a los fundamentos expuestos precedentemente.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente al administrado **JOSÉ LUIS LUNA VICTORIA REATEGUI**, Identificado con D.N.I. N° 46204405, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** al Área Técnica a fin de que actualice su base de datos.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

